



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 27 de diciembre de 2023

Año CXXXI Número 35.329

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

PRESUPUESTO. Decreto 88/2023 . DECTO-2023-88-APN-PTE - Prórroga.....	3
ADMINISTRACIÓN CENTRAL. Decreto 89/2023 . DECTO-2023-89-APN-PTE - Pauta Publicitaria. Suspensión.....	5
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Decreto 86/2023 . DECTO-2023-86-APN-PTE - Decreto N° 50/2019. Modificación.....	7
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Decreto 87/2023 . DECTO-2023-87-APN-PTE - Decreto N° 50/2019. Modificación.....	11
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Decreto 94/2023 . DECTO-2023-94-APN-PTE - Designase Administradora Nacional.....	13
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decreto 91/2023 . DECTO-2023-91-APN-PTE - Designase Secretaria de Minería.....	14
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decreto 92/2023 . DECTO-2023-92-APN-PTE - Designase Subsecretaria de Coordinación Fiscal Provincial.....	14
MINISTERIO DEL INTERIOR. Decreto 95/2023 . DECTO-2023-95-APN-PTE - Designase Secretario de Interior.....	14
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Decreto 85/2023 . DECTO-2023-85-APN-PTE - Designase Síndico General Adjunto.....	15
SOCIEDAD DEL ESTADO "CASA DE MONEDA". Decreto 90/2023 . DECTO-2023-90-APN-PTE - Designase Presidente del Directorio.....	15
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Decreto 93/2023 . DECTO-2023-93-APN-PTE - Designación.....	16

Resoluciones

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 723/2023 . RESOL-2023-723-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.....	17
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 1851/2023 . RESOL-2023-1851-APN-MD.....	18
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 3000/2023 . RESOL-2023-3000-APN-ME.....	19
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 936/2023 . RESOL-2023-936-APN-MSG.....	19
MINISTERIO DEL INTERIOR. Resolución 224/2023 . RESOL-2023-224-APN-MI.....	20
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Resolución 116/2023 . RESOL-2023-116-APN-PTN.....	23

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución Conjunta 4/2023 . RSOFC-2023-4-APN-SH#MEC.....	25
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución Conjunta 5/2023 . RSOFC-2023-5-APN-SH#MEC.....	26

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA OBERÁ. Disposición 618/2023 . DI-2023-618-E-AFIP-ADOBER#SDGOAI.....	28
--	----

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DR. DANTE JAVIER HERRERA BRAVO - Secretario
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Concursos Oficiales

29

Avisos Oficiales




30

Avisos Anteriores**Avisos Oficiales**

40

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

-  Por teléfono al **0810-345-BORA (2672) o 5218-8400**
-  Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**
-  Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.





Decretos

PRESUPUESTO

Decreto 88/2023

DECTO-2023-88-APN-PTE - Prórroga.

Ciudad de Buenos Aires, 26/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-152079935-APN-DGDA#MEC, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha no se encuentra aprobada la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2024.

Que mediante el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias se establece que en dicha situación regirá el Presupuesto que estuvo vigente el año anterior, con adecuaciones que deberá hacer el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que dado lo avanzado del Ejercicio Presupuestario 2023, no resulta posible definir con inmediatez y precisión las adecuaciones referidas en el artículo 27 de la mencionada ley, por lo cual estas se llevarán a cabo oportunamente.

Que teniendo en cuenta tal circunstancia, y con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional, corresponde prorrogar los recursos, fuentes financieras y créditos vigentes al cierre del Ejercicio 2023.

Que la citada prórroga contempla las adecuaciones institucionales efectuadas en la reorganización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en el marco del Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023.

Que asimismo, y con el fin de precisar los conceptos y límites establecidos en el artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, resulta necesario proceder a su reformulación.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- A partir del 1° de enero de 2024 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese al Jefe de Gabinete de Ministros a adecuar, oportunamente, el presupuesto que se prorroga mediante el artículo 1° del presente decreto con el fin de dar cumplimiento a los incisos 1 y 2 del artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y complementarios por el siguiente:

“ARTÍCULO 35.- Las competencias para autorizar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos se adecuarán a las siguientes pautas, según corresponda:

a. El señor Jefe de Gabinete de Ministros, los señores Ministros y los funcionarios con rango y categoría de Ministros, dentro de sus jurisdicciones y las máximas autoridades de los organismos descentralizados del PODER EJECUTIVO NACIONAL, dentro de esas entidades, determinarán quiénes son los funcionarios de “nivel equivalente” referidos en el presente artículo.

b. Fíjense los montos para aprobar gastos por parte de los funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL que se indican a continuación: el señor Jefe de Gabinete de Ministros, los señores Ministros y los funcionarios con rango y categoría de Ministros y las máximas autoridades de los organismos descentralizados, los señores Secretarios de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los señores Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los señores Secretarios ministeriales del área o funcionarios de nivel equivalente, los señores Subsecretarios de cada área o funcionarios de nivel equivalente, los señores Directores Nacionales, Directores Generales o funcionarios de nivel equivalente, así como otros funcionarios en que el señor Jefe de Gabinete de Ministros, el señor Ministro del ramo, los funcionarios con rango y categoría de Ministros o la máxima autoridad de un organismo descentralizado delegue la aprobación de gastos por determinados conceptos, teniendo en cuenta la respectiva estructura organizativa y las funciones de las unidades ejecutoras, hasta los montos representados en MÓDULOS que detalla la PLANILLA ANEXA (IF-2023-152207089-APN-SSP#MEC) al presente artículo e inciso.

c. La aprobación de los gastos imputables a los conceptos incluidos en el clasificador por objeto del gasto que se mencionan a continuación será competencia exclusiva del señor Jefe de Gabinete de Ministros, dentro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de los señores Ministros, de los funcionarios con rango y categoría de Ministros, de los señores Secretarios ministeriales, de los señores Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, o funcionarios de nivel equivalente, según corresponda, independientemente de su monto, dentro de sus respectivas jurisdicciones o entidades.

Partidas Parciales correspondientes a:

- Designación de personal, retribución del cargo y otros actos que determinen la modificación de sus remuneraciones.
- Otros gastos de personal.
- Retribuciones que no hacen al cargo.
- Complementos.

Partidas Principales correspondientes a:

- Beneficios y compensaciones.
- Servicios técnicos y profesionales.
- Publicidad y propaganda.
- Otros servicios.

Partidas Parciales correspondientes a:

- Pasajes (fuera del país).
- Viáticos (fuera del país).

Partidas Principales correspondientes a:

- Obras de arte.
- Activos intangibles.

Partida Parcial correspondiente a:

- Equipos Varios.

Inciso correspondiente a:

· Transferencias (excepto gastos correspondientes a la Partida Parcial "Ayudas Sociales a Personas y Asignaciones Familiares").

Inciso correspondiente a:

- Activos financieros.

d. Los Ministerios que tengan a su cargo las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad fijarán las competencias para la aprobación de gastos y el ordenamiento de pagos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, dentro de los límites establecidos en la PLANILLA ANEXA al inciso b) del presente artículo.

e. La formalización de los actos de aprobación de gastos, ordenamiento de pagos y desembolsos se instrumentará en los formularios/comprobantes de uso general y uniforme que establezca la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Toda salida de fondos del TESORO NACIONAL requiere ser formalizada mediante una orden de pago emitida por el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.), la que deberá ser firmada por los señores Secretarios o Subsecretarios

o funcionarios de nivel equivalente de quienes dependan estos, juntamente con los responsables de dichos servicios y de las unidades de registro contable.

f. Los pagos financiados con fuentes administradas por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA serán atendidos por esta o por las tesorerías jurisdiccionales conforme las instrucciones que al efecto emita la citada Secretaría, a excepción de aquellos que correspondan a los conceptos que se detallan a continuación, los que se efectuarán a través de la citada Tesorería General.

1. pago de haberes, gastos relativos a Seguridad Social y retenciones sobre haberes;
2. erogaciones figurativas;
3. construcciones y bienes preexistentes;
4. anticipo y reposición de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas o regímenes similares;
5. obligaciones que correspondan a la clase de gasto Deuda Pública.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación siempre que los pagos sean financiados con fuentes del TESORO NACIONAL, crédito interno y crédito externo, y no provengan de Préstamos de Organismos Internacionales destinados a proyectos específicos de inversión.

g. El PODER LEGISLATIVO NACIONAL, el PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, las entidades descentralizadas que de ellos dependan y las entidades comprendidas en los incisos b), c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias adecuarán su propio régimen de asignación de competencias para la autorización y aprobación de gastos y ordenación de pagos de acuerdo con la citada ley, según su propia normativa.

h. En caso de autorización y aprobación de gastos referidos a recursos provenientes de operaciones o contratos con Organismos Financieros Internacionales se dará cumplimiento a las normas establecidas en cada contrato de préstamo, y supletoriamente a la legislación local.

i. Podrá iniciarse la tramitación administrativa de un gasto con antelación a la iniciación del ejercicio al que será imputado, siempre que el respectivo crédito se encuentre previsto en el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional. La aplicación de este procedimiento no podrá establecer relaciones jurídicas con terceros ni salidas de fondos del TESORO NACIONAL hasta tanto dicha ley entre en vigencia.

A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo y en su PLANILLA ANEXA fijase el valor del MÓDULO (M) en la suma de PESOS OCHO MIL (\$8000).

Facúltase al titular de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a modificar el valor del MÓDULO (M), previa intervención de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA”.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese la PLANILLA ANEXA al artículo 35, inciso b) del Anexo al Decreto N° 1344/07 por la PLANILLA ANEXA (IF-2023-152207089-APN-SSP#MEC) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto comenzará a regir a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Nicolás Posse - Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/12/2023 N° 105915/23 v. 27/12/2023

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Decreto 89/2023

DECTO-2023-89-APN-PTE - Pauta Publicitaria. Suspensión.

Ciudad de Buenos Aires, 26/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-147892383-APN-DRRHHMYCP#JGM, la Ley N° 26.522, el Decreto N° 984 del 27 de julio de 2009, la Resolución N° 247 del 24 de agosto de 2016 de la entonces SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus respectivas normas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 984/09 se estableció que las campañas institucionales de publicidad y de comunicación, así como el correspondiente servicio publicitario creativo, arte y producción gráfica y audiovisual que realizaran la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y sus empresas vinculadas y los demás organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, cualquiera fuera su fuente de financiamiento, debían encomendarse a la entonces SECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el objetivo del citado Decreto N° 984/09 fue lograr el perfeccionamiento de la utilización de los recursos públicos tendientes a una mejora sustancial en la calidad de vida de los ciudadanos, focalizando en accionar en la producción de resultados que fueran colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que, posteriormente, mediante el Decreto N° 823 del 13 de diciembre de 2022 se modificó el referido Decreto N° 984/09, excluyéndose del alcance del mencionado decreto a los entes enumerados en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias y al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y sus empresas vinculadas.

Que, consecuentemente, por el artículo 1° de la Resolución N° 247/16 de la entonces SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias se establece que se considera publicidad oficial, a los efectos de dicha resolución, a toda forma de comunicación, anuncio o campaña institucional, de carácter oneroso, gratuito o cedido por imperio legal, efectuada a través de cualquier medio de comunicación que realicen la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL y los organismos comprendidos en los incisos a), c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, para difundir acciones o informaciones de interés público.

Que en el artículo 76 de la Ley N° 26.522 y su modificatorio y en el artículo 8° de la Resolución N° 247/16 de la ex-SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se establecen criterios para la asignación de la publicidad oficial.

Que sin perjuicio de las obligaciones que pesan sobre el ESTADO NACIONAL respecto de la difusión de actos de gobierno y comunicación a los ciudadanos, en las actuales circunstancias resulta conveniente suspender la realización de campañas no esenciales con el doble objetivo de adecuar las estructuras y procedimientos y hacer más eficiente el gasto.

Que, en consecuencia, corresponde discriminar, en lo relativo a la publicidad de los actos de gobierno, a aquellos en los que la misma resulte necesaria, de aquellos en los que puede ser omitida siguiendo criterios de oportunidad y conveniencia.

Que en la actual coyuntura resulta fundamental profundizar los criterios de austeridad y eficiencia en el uso de los escasos recursos públicos existentes, asignándose los mismos a cuestiones prioritarias, bajo las presentes condiciones.

Que el establecimiento de una suspensión temporal de la realización de campañas de publicidad oficial debe dejar a salvo aquella cuya obligatoriedad derive de la normativa vigente –publicación de leyes, decretos, decisiones administrativas y resoluciones, entre otros-, así como las excepciones derivadas de fuerza mayor o necesidades comunicacionales puntuales debidamente justificadas que pudieren sobrevenir.

Que independientemente del alcance del Decreto N° 984/09 y sus modificatorios, es conveniente disponer que la suspensión referida alcance a la Administración Central.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndense por el plazo de UN (1) año, contado a partir de la publicación del presente decreto, las campañas institucionales de publicidad y de comunicación con carácter oneroso que realice la ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

ARTÍCULO 2°.- La autoridad de aplicación podrá, por acto debidamente fundado y siempre que las circunstancias lo hagan oportuno, prorrogar la suspensión dispuesta por el presente.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúanse de la suspensión establecida en el artículo 1° del presente a los actos de publicidad oficial cuya obligatoriedad surja de la normativa vigente, así como a las campañas que resulten derivadas de casos de fuerza mayor o necesidades comunicacionales puntuales debidamente justificadas que pudieran sobrevenir.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese a la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a dictar y/o modificar las normas que resulten necesarias para la implementación del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Nicolás Posse

e. 27/12/2023 N° 105910/23 v. 27/12/2023

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Decreto 86/2023

DECTO-2023-86-APN-PTE - Decreto N° 50/2019. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 26/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-150761760- -APN-MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, los Decretos Nros. 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, 195 del 24 de febrero de 2011 y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 se modificó en último término la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) estableciendo los Ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación y se establecieron las Secretarías de Presidencia necesarias para posibilitar la actividad del Presidente de la Nación.

Que mediante el artículo 4° del Decreto N° 357/02 y sus modificatorios se creó el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con el objeto de constituir un ámbito de planificación y coordinación de la política social nacional para mejorar la gestión de gobierno, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales, optimizando la asignación de los recursos.

Que por el Decreto N° 195/11 se creó CASA PATRIA GRANDE "PRESIDENTE NÉSTOR CARLOS KIRCHNER" como organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con la misión de impulsar la promoción de la integración de los pueblos latinoamericanos en términos culturales, políticos, económicos y sociales y constituir un espacio especial para la juventud.

Que en virtud de los objetivos asignados a los citados organismos desconcentrados resulta procedente su transferencia a la órbita del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que resulta necesario aprobar la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y establecer los organismos desconcentrados y descentralizados que actuarán en su ámbito.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico correspondiente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 4° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios por el siguiente:

"ARTÍCULO 4°.- Créase el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en el ámbito del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, con el objeto de constituir un ámbito de planificación y coordinación de la política social nacional para mejorar la gestión de gobierno, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales, optimizando la asignación de los recursos.

La Presidencia del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES será ejercida por un funcionario con rango y jerarquía de Secretario, designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL".

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 195 del 24 de febrero de 2011 por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Créase CASA PATRIA GRANDE “PRESIDENTE NÉSTOR CARLOS KIRCHNER” como organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, cuya misión será impulsar la promoción de la integración de los pueblos latinoamericanos en términos culturales, políticos, económicos y sociales, y constituir un espacio especial para la juventud”.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese del Anexo I -Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Apartado XVII por el siguiente:

“XVII.- MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

- UNIDAD GABINETE DE ASESORES

- SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

- SUBSECRETARÍA LEGAL

- SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

- SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

- SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO

- SUBSECRETARÍA DE EMPLEO Y FORMACIÓN LABORAL

- SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

- SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE CULTURA

- SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL

- SUBSECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL

- SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

- SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS FAMILIARES

- SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES

- SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS TERRITORIALES Y DESARROLLO HUMANO

- SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN EN ECONOMÍA SOLIDARIA

- SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA”.

ARTÍCULO 4°.- Suprímense del Anexo I -Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, los Apartados XVIII, XIX, XX, XXI y XXII.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese del Anexo II -Objetivos-, aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Apartado XVII por el obrante en la PLANILLA ANEXA (IF-2023-152079708-APN-MCH) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- Suprímense del Anexo II -Objetivos-, aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, los Apartados XVIII, XIX, XX, XXI y XXII.

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyese del Anexo III -Ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados-, aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la parte correspondiente a la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, conforme el siguiente detalle:

“PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Organismos Descentralizados

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA (AFI)”.
ARTÍCULO 8°.- Sustitúyese del Anexo III -Ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados-, aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Apartado I, SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, por el siguiente:

“I - SECRETARÍA GENERAL

Organismos Descentralizados

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE MUSEOS Y ARCHIVOS PRESIDENCIALES

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR”.

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyese del Anexo III -Ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados-, aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el apartado XVII por el siguiente:

“XVII – MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Organismos Desconcentrados

CASA PATRIA GRANDE “PRESIDENTE NÉSTOR CARLOS KIRCHNER”

INSTITUTO NACIONAL DE JUVENTUDES (INJUVE)

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE

SECRETARÍA DE CULTURA

COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL

CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO “PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER”

PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE

SUBSECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO

INSTITUTO NACIONAL YRIGOYENEANO

INSTITUTO NACIONAL BELGRANIANO

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS “JUAN MANUEL DE ROSAS”

INSTITUTO NACIONAL BROWNIANO

INSTITUTO NACIONAL NEWBERIANO

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS “EVA PERÓN”

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Organismos Descentralizados

BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO

CINEMATECA Y ARCHIVO DE LA IMAGEN NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL "JUAN D. PERÓN" DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, SOCIALES Y POLÍTICAS

BALLET NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES)

INSTITUTO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FUNDACIÓN MIGUEL LILLO

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU)

SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)

SECRETARÍA DE CULTURA

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

TEATRO NACIONAL CERVANTES

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Empresas y Entes del Sector Público Nacional

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIO DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (SRT- UNC)

RADIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL (LT10-UNL)

EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE)

SECRETARÍA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA)

INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA".

ARTÍCULO 10.- Suprímense del Anexo III -Ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados-, aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, los Apartados XIX, XX, XXI y XXII.

ARTÍCULO 11.- Las modificaciones que se disponen por los artículos 1° y 2° de la presente medida comprenden las unidades organizativas, como así también los créditos presupuestarios, bienes, dotaciones y cargos a la fecha y el personal con sus respectivos cargos y niveles escalafonarios, situación de revista y suplementos vigentes a la fecha.

ARTÍCULO 12.- Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones y personal con sus respectivos cargos, niveles, situación de revista y suplementos vigentes a la fecha.

ARTÍCULO 13.- Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas afectadas por la presente medida se atenderán con cargo a los créditos presupuestarios previstos en las Jurisdicciones y Entidades de origen.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Nicolás Posse

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**Decreto 87/2023****DECTO-2023-87-APN-PTE - Decreto N° 50/2019. Modificación.**

Ciudad de Buenos Aires, 26/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-150227395-APN-DGD#MRE, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios y los Decretos Nros. 1131 del 13 de julio de 1994 y sus modificatorios, 270 del 24 de marzo de 2000 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 143 del 22 de marzo de 2022 y su modificatorio, 227 del 2 de mayo de 2022 y 881 del 30 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 se modificó en último término la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) estableciendo los Ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación y se establecieron las Secretarías de Presidencia necesarias para posibilitar la actividad del Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que resulta necesario modificar el Organigrama de Aplicación, los Objetivos y el ámbito jurisdiccional de actuación de organismos desconcentrados y descentralizados del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que a través del Decreto N° 1131/94 se creó en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN la COMISIÓN DE LUCHA CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA, a la que se le estableció como objetivo primordial promover la "Iniciativa Cascos Blancos" en el ámbito de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS para la creación de un Organismo Internacional dedicado a combatir las expresiones más extremas de pobreza, el hambre, la desnutrición y los déficits en materia de sanidad, educación e infraestructura social y económica.

Que por el Decreto N° 379/95 se modificó la denominación de la citada Comisión por COMISIÓN CASCOS BLANCOS.

Que por el Decreto N° 270/00 se transfirió la citada COMISIÓN CASCOS BLANCOS al ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que por el Decreto N° 143/22 se creó la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y CASCOS BLANCOS como organismo desconcentrado del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO con los objetivos, entre otros, de entender en la definición y conducción política y cursos de acción a seguir en materia de cooperación internacional bilateral y multilateral, así como en la definición de las modalidades de instrumentación de los programas y proyectos de cooperación internacional y las alternativas de financiación para su ejecución, y asistir al Ministro en la negociación y definición de los programas de Cooperación Internacional de los Organismos Internacionales con la REPÚBLICA ARGENTINA, ejerciendo el rol de organismo coordinador a nivel nacional.

Que por razones operativas resulta procedente la supresión de la citada Agencia y la asignación de sus Objetivos a las áreas centrales de la Jurisdicción.

Que por los Decretos Nros. 227/22 y 881/22 se crearon diversos cargos extraescalafonarios en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, resultando pertinente su supresión.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese del Anexo I -Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Apartado VII, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO por el siguiente:

“VII.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

- UNIDAD GABINETE DE ASESORES

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

- SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERIOR

- SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AMERICANOS

SECRETARÍA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA, POLÍTICA OCEÁNICA Y ATLÁNTICO SUR

SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

-SUBSECRETARÍA DE NEGOCIACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES E INTEGRACIÓN

-SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES, LAS INVERSIONES, LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

SECRETARÍA DE CULTO”.

ARTÍCULO 2°. - Sustitúyese del Anexo II –Objetivos-, aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Apartado VII, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, por el obrante en la PLANILLA ANEXA (IF-2023-151235050-APN-MRE) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3°. - Suprímese del Anexo III –Ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados-, aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Apartado VII, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 4°. - Sustitúyese el artículo 4° del Decreto N° 1131/94 por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°. - La Comisión creada por el artículo 1° estará integrada por: UN (1) Presidente, UN (1) Vicepresidente y CUATRO (4) Vocales, quienes serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL”.

ARTÍCULO 5°. - Sustitúyese el artículo 4° del Decreto N° 270/00 por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°. - El cargo de Presidente de la COMISIÓN CASCOS BLANCOS tendrá jerarquía de Subsecretario y rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. El Vicepresidente y los Vocales de la COMISIÓN CASCOS BLANCOS tendrán carácter “ad honorem”.

ARTÍCULO 6°. - Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes, cargos y personal con sus respectivos niveles, situación de revista y suplementos vigentes a la fecha.

ARTÍCULO 7°. - Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas afectadas por la presente medida se atenderán con cargo a los créditos presupuestarios previstos en las Jurisdicciones y Entidades de origen.

ARTÍCULO 8°. - Deróganse los artículos 3°, 4°, 6° y 7° del Decreto N° 143 del 22 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 9°. - Derógase el artículo 3° del Decreto N° 227 del 2 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 10.- Derógase el artículo 2° del Decreto N° 881 del 30 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Nicolás Posse

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA****Decreto 94/2023****DECTO-2023-94-APN-PTE - Designase Administradora Nacional.**

Ciudad de Buenos Aires, 26/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-149972572-APN-DAP#MS, los Decretos Nros. 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1490/92 se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) como organismo descentralizado en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE SALUD del ex-MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, actual MINISTERIO DE SALUD.

Que por el artículo 9° del citado decreto se estableció que “La dirección, administración y representación de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) estará a cargo de un Administrador Nacional, que tendrá rango y jerarquía de Secretario y será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL. El Administrador Nacional será asistido por un Subadministrador Nacional, que tendrá rango y jerarquía de Subsecretario y será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL”.

Que por el Decreto N° 50/19 se determinó que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) funcionará como organismo descentralizado bajo la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que el cargo de Administrador Nacional de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) se encuentra vacante, por renuncia de quien ejerciera la titularidad del mismo.

Que a efectos de asegurar el normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la mencionada Administración Nacional, se considera conveniente proceder a la cobertura del cargo referido.

Que la doctora Nélide Agustina BISIO reúne los requisitos de formación profesional, idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar el cargo de Administradora Nacional del citado organismo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 9° del Decreto N° 1490/92.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo de Administradora Nacional de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, a la doctora Nélide Agustina BISIO (D.N.I. N° 11.770.609).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la Entidad 904 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Mario Antonio Russo

e. 27/12/2023 N° 105911/23 v. 27/12/2023

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Decreto 91/2023****DECTO-2023-91-APN-PTE - Designase Secretaria de Minería.**

Ciudad de Buenos Aires, 26/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 12 de diciembre de 2023, en el cargo de Secretaria de Minería del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la ingeniera industrial Flavia Gabriela ROYÓN (D.N.I. N° 25.218.237).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Andres Caputo

e. 27/12/2023 N° 105913/23 v. 27/12/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Decreto 92/2023****DECTO-2023-92-APN-PTE - Designase Subsecretaria de Coordinación Fiscal Provincial.**

Ciudad de Buenos Aires, 26/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 15 de diciembre de 2023, en el cargo de Subsecretaria de Coordinación Fiscal Provincial de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a la licenciada en Economía Valeria Patricia SÁNCHEZ (D.N.I. N° 23.631.688).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Andres Caputo

e. 27/12/2023 N° 105914/23 v. 27/12/2023

MINISTERIO DEL INTERIOR**Decreto 95/2023****DECTO-2023-95-APN-PTE - Designase Secretario de Interior.**

Ciudad de Buenos Aires, 26/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2023, en el cargo de Secretario de Interior del MINISTERIO DEL INTERIOR al abogado Lisandro CATALÁN (D.N.I. N° 21.745.934).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Guillermo Francos

e. 27/12/2023 N° 105916/23 v. 27/12/2023

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN**Decreto 85/2023****DECTO-2023-85-APN-PTE - Designase Síndico General Adjunto.**

Ciudad de Buenos Aires, 26/12/2023

VISTO el artículo 111 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 21 de diciembre de 2023, al doctor Santiago Juan Manuel HERRERA (D.N.I. N° 23.464.717) en el cargo de Síndico General Adjunto de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Nicolás Posse

e. 27/12/2023 N° 105906/23 v. 27/12/2023

SOCIEDAD DEL ESTADO “CASA DE MONEDA”**Decreto 90/2023****DECTO-2023-90-APN-PTE - Designase Presidente del Directorio.**

Ciudad de Buenos Aires, 26/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-150122424-APN-DGDA#MEC, la Ley N° 21.622, los Decretos Nros. 2475 del 19 de agosto de 1977 y sus modificatorios, 38 del 20 de enero de 2023, 725 del 7 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Ley N° 21.622 se creó la SOCIEDAD DEL ESTADO “CASA DE MONEDA”, la que funcionará como ente societario unipersonal, y es su único titular el ESTADO NACIONAL.

Que mediante el citado Decreto N° 725/23 se aceptó la renuncia presentada por el contador público Ángel Mario ELETTORE al cargo de Presidente del Directorio de SOCIEDAD DEL ESTADO “CASA DE MONEDA”, quien fue designado mediante el Decreto N° 38/23 para completar un período de ley que vence el 22 de diciembre de 2024.

Que el artículo 7° del Estatuto Orgánico de SOCIEDAD DEL ESTADO “CASA DE MONEDA”, aprobado por el Decreto N° 2475/77, establece que la dirección y administración estará a cargo de un Directorio compuesto por TRES (3) miembros, quienes durarán TRES (3) años en el cargo, podrán ser reelegibles y ejercerán la Presidencia, la Vicepresidencia y el restante se desempeñará como Director.

Que el MINISTERIO DE ECONOMÍA propone para el cargo de Presidente del Directorio de la citada Sociedad del Estado al licenciado en Administración Daniel Rubén MÉNDEZ, quien reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para su desempeño.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio de asesoramiento jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 21.622.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 19 de diciembre de 2023, Presidente del Directorio de SOCIEDAD DEL ESTADO “CASA DE MONEDA” al licenciado en Administración Daniel Rubén MÉNDEZ (D.N.I. N° 11.665.969) para completar un período de ley que vence el 22 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Andres Caputo

e. 27/12/2023 N° 105909/23 v. 27/12/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Decreto 93/2023****DECTO-2023-93-APN-PTE - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 26/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-150622386-APN-SRHYO#SSS, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, 2710 del 28 de diciembre de 2012 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se dispuso que las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que en virtud del artículo 10 de la Ley N° 27.701 se estableció que las facultades otorgadas por dicha ley al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que por el Decreto N° 1615/96 se creó la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera y en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que los servicios jurídicos permanentes del MINISTERIO DE SALUD y de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 19 de diciembre de 2023, al licenciado Nicolás STRIGLIO (D.N.I. N° 28.308.894) en el cargo extraescalafonario de Gerente General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, con rango y jerarquía de Subsecretario y con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 27.701.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Mario Antonio Russo

e. 27/12/2023 N° 105912/23 v. 27/12/2023

¿Sabías que sumamos herramientas
para que nuestra web sea más Accesible?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.





Resoluciones

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 723/2023

RESOL-2023-723-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

Ciudad de Buenos Aires, 26/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-123762921- -APN-GDYE#ENARGAS, la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1738/92 y la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 24.076 prevé que “Son sujetos activos de la industria del gas natural los productores, captadores, procesadores, transportistas, almacenadores, distribuidores, comercializadores y consumidores que contraten directamente con el productor de gas natural. Son sujetos de esta ley los transportistas, distribuidores, comercializadores, almacenadores y consumidores que contraten directamente con el productor”.

Que, se considera Comercializador a quien compra y venda gas natural por cuenta de terceros (Artículo 14).

Que este Organismo, en ejercicio de sus facultades regulatorias, el 9 de marzo de 2020 dictó la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO, mediante la cual, y en lo que aquí interesa, se aprobó el Reglamento de Comercializadores (IF-2020-12929142-APN-GDYE#ENARGAS) y sus respectivos Subanexos.

Que, allí se dispuso que “Se considera comercializador a toda persona jurídica de derecho público o privado que compra y vende gas natural y/o transporte de gas natural por cuenta y orden de terceros, y que ha sido reconocida expresamente como tal por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) e inscripta en el Registro de Comercializadores, con excepción de las Licenciatarias de Distribución y los Subdistribuidores. Las personas jurídicas de derecho público a que refiere el presente artículo podrán desarrollar la actividad cuando reciban gas natural como pago de regalías o servicios; en este caso, hasta el límite de lo que por tal concepto recibieren”.

Que, en el precitado Reglamento se habilitó dentro de la órbita de la Gerencia de Desempeño y Economía del ENARGAS el “Registro de Comercializadores” detallando en su Subanexo I los requisitos para solicitar inscripción como Comercializador.

Que, el Expediente del VISTO se inició a instancias de la solicitud de inscripción como Comercializador de Gas Natural en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES de G.N.L. NORTE S. R. L., suscripta por el Sr. Ricardo Arturo Gomez, en calidad de Socio Gerente de la sociedad.

Que en tal sentido, la Gerencia de Desempeño y Economía de este Organismo, elaboró el Informe Técnico N° IF-2023-146116233-APN-GDYE#ENARGAS manifestando que G.N.L. NORTE S. R. L. cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en el Subanexo I de la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que, en forma previa a la solicitud de inscripción en el Registro de Comercializadores, G.N.L. NORTE S. R. L. abonó el derecho de inscripción fijado en el Artículo 8° de Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que asimismo, G.N.L. NORTE S. R. L. acompañó las Declaraciones Juradas sobre: (1) La inexistencia de deuda previsional (formulario 522/A); (2) Inexistencia de incompatibilidades y limitaciones (conforme Artículo 34 Ley N° 24.076, Anexo I Decreto N° 1738/92 y Artículo 33 Ley N° 19.550); (3) Inexistencia de procesos de quiebra, convocatoria de acreedores, concurso preventivo o estado de liquidación por los últimos tres (3) años, y (4) Inexistencia de juicios por cobros de deudas impositivas o previsionales.

Que por último, cabe destacar que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17, G.N.L. NORTE S. R. L. presentó la Declaración Jurada de Intereses mediante la cual declaró que no se encuentra alcanzada por ninguno de los supuestos de vinculación respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y/o los titulares de cualquier organismo o entidad del Sector Público Nacional con competencia para contratar o aprobar cualquiera de las referidas formas de relación jurídica.

Que en razón de todo lo expuesto, resulta procedente la inscripción de G.N.L. NORTE S. R. L. en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES, en el ámbito de la Gerencia de Desempeño y Economía del ENARGAS.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho le corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 52 incisos a) y x) y Artículo 59 inciso h) de la Ley N° 24.076, por el Decreto N° 278/2020, Decreto N° 1020/2020, Decreto N° 871/2021, Decreto N° 571/2022 y el Decreto N° 815/2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribir a G.N.L. NORTE S. R. L. como COMERCIALIZADOR de Gas Natural en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES del ENARGAS en el ámbito de la Gerencia de Desempeño y Economía de este Organismo, de conformidad y con el alcance establecido en la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO# ENARGAS.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a G.N.L. NORTE S. R. L. en los términos del Artículo 41 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

Oswaldo Felipe Pitrau

e. 27/12/2023 N° 105754/23 v. 27/12/2023

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 1851/2023

RESOL-2023-1851-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 22/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-145091858- -APN-DPRRH#MD, el Decreto N° 763 del 9 de mayo de 2008, las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA Nros., RESOL-2020-60-APN-MD de fecha 20 de febrero de 2020 y RESOL-2020-67-APN-MD de fecha 4 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 763/08 creó en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA el CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS PARA LA DEFENSA "MANUEL BELGRANO", con la finalidad de promover, coordinar y desarrollar estudios e investigaciones en materia de Defensa Nacional y de Seguridad Internacional.

Que el citado Decreto establece que el Ministro de Defensa será el titular del organismo mencionado en calidad de Presidente del mismo, siendo asistido por un Secretario Ejecutivo.

Que el mismo Decreto dispone que la Secretaría Ejecutiva será desempeñada por un funcionario designado a tal efecto, por el Ministro de Defensa.

Que la RESOL-2020-60-APN-MD en su artículo 3° establece que el Secretario Ejecutivo tendrá el rango protocolar de Subsecretario.

Que por RESOL-2020-67-APN-MD se designó a la doctora Nilda Celia GARRÉ (DNI N° 5.216.622) como Secretaria Ejecutiva del CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS PARA LA DEFENSA "MANUEL BELGRANO" (CEEPADE).

Que la doctora Nilda Celia GARRÉ (DNI N° 5.216.622) ha presentado la renuncia, mediante IF N° F-2023-145071515-APN-MD como Secretaria Ejecutiva del CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS PARA LA DEFENSA "MANUEL BELGRANO" (CEEPADE), a partir del 10 de diciembre de 2023.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de lo establecido en artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por la doctora Nilda Celia GARRÉ (DNI N° 5.216.622) como Secretaria Ejecutiva del CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS PARA LA DEFENSA "MANUEL BELGRANO" (CEEPADE).

ARTÍCULO 2°. - Agradécense a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Petri

e. 27/12/2023 N° 105485/23 v. 27/12/2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 3000/2023

RESOL-2023-3000-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2023

VISTO la Decisión Administrativa N° 364 de fecha 14 de abril del 2021, el Expediente N° EX-2023-143328752-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente precitado tramita la renuncia presentada por el señor ADES, Alejandro (D.N.I. N° 35.726.143), al cargo de Director Nacional de Desarrollo Universitario y Voluntariado de la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE TRAYECTORIAS ESTUDIANTILES de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de este MINISTERIO.

Que resulta procedente aceptar dicha renuncia a partir del 10 de diciembre de 2023.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el señor Alejandro ADES (D.N.I. N° 35.726.143), al cargo de Director Nacional de Desarrollo Universitario y Voluntariado de la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE TRAYECTORIAS ESTUDIANTILES de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de este MINISTERIO.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

e. 27/12/2023 N° 105804/23 v. 27/12/2023

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 936/2023

RESOL-2023-936-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 08/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-134475334-APN-DINALGEN#GNA, el Artículo 70 de la Ley N° 19.349 y Artículo 1°, Incisos e. y f. del Decreto N° 954 del 23 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que Personal Superior de la GENDARMERÍA NACIONAL, que se encuentra en condiciones de ascenso al 31 de diciembre de 2023, fue considerado por el respectivo Organismo de Calificación, no existiendo impedimentos para su promoción al grado inmediato superior.

Que además fue considerado Personal Superior a otras fechas, a los fines de regularizar su situación escalafonaria y, habiéndose evaluado sus antecedentes por la Junta de Calificación de Oficiales, no existen impedimentos para su ascenso al grado inmediato superior.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Jurídicos de la GENDARMERÍA NACIONAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 70 de la Ley N° 19.349 y Artículo 1°, Incisos e. y f. del Decreto N° 954 del 23 de noviembre de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al grado inmediato superior, al 31 de diciembre de 2023, al Personal Superior de GENDARMERÍA NACIONAL, que se menciona en el ANEXO I (IF-2023-146559235-APN-SSYPC#MSG) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Promuévese al grado inmediato superior, a la fecha que para cada caso se especifica, al Personal Superior de GENDARMERÍA NACIONAL, que se menciona en el ANEXO II (IF-2023-146559239-APN-SSYPC#MSG) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 41 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subjurisdicción 05 - GENDARMERÍA NACIONAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/12/2023 N° 105840/23 v. 27/12/2023

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 224/2023 RESOL-2023-224-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 22/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2020-11260944- -APN-DNEP#MHA, las Leyes Nros. 17.319, 25.675 y 27.566, los Decretos Nros. 481 de fecha 5 de marzo de 2003, 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, la Resolución Conjunta N° 3 de fecha 26 de noviembre de 2019 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA y la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Resoluciones N° 20 de fecha 27 de octubre de 2023 y 24 del 7 de diciembre de 2023, ambas de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la empresa EQUINOR ARGENTINA AS. SUCURSAL ARGENTINA (CUIT 33-71659420-9), presentó en carácter de proponente el Aviso de Proyecto denominado "Campaña de adquisición sísmica offshore Argentina; la cuenca Austral y de Malvinas" de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Anexo I de la citada Resolución Conjunta N° 3/19 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA y la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la empresa EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA es titular de un permiso de exploración para las áreas identificadas como AUS 105, AUS 106 y MLO 121, otorgados, respectivamente, a través de las Resoluciones N° 696/19, 676/19 y 694/19 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA, en los términos de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias.

Que conforme lo preceptuado en el primer párrafo del artículo 3 de la mencionada Resolución Conjunta N° 3/19, la DIRECCIÓN NACIONAL DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO efectuó, mediante el Informe N° IF-2020-16454886-APN-DNEP#MHA, la pre-categorización del proyecto de acuerdo al listado de tipología de proyectos de obras y actividades previsto en el Anexo II de la citada Resolución.

Que conforme a las actividades declaradas en el Aviso de Proyecto, la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL y la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y ANÁLISIS DE RIESGO AMBIENTAL, dependientes de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, elaboraron el Informe de Categorización y Alcance del Proyecto (IF-2020-33365227-APN-DEIAYARA#MAD).

Que el informe de categorización concluyó que el proyecto en cuestión, que comprende la realización de actividades de exploración sísmica, se incluye en la categoría II.A.3., correspondiendo por lo tanto la tramitación de un Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario (en adelante EIA).

Que oportunamente se notificó a la empresa proponente que, a fin de continuar con el procedimiento de EIA del Proyecto, debía presentar un Estudio de Impacto Ambiental con el alcance precisado, y que debería cumplirse asimismo la correspondiente instancia de participación pública.

Que la empresa proponente presentó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, elaborado por la firma consultora SERMAN Y ASOCIADOS S.A. en el expediente de referencia por partes, del cual se presentó posteriormente una segunda y una tercera y última versión, contemplando las consideraciones y observaciones de las áreas técnicas intervinientes así como los requerimientos de información adicional oportunamente cursados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Que a través de los Informes Nros. IF-2020-55234757-APN-DEIAYARA#MAD, IF-2022-33970041-APN-DEIAYARA#MAD e IF-2023-114712734-APN-DNEA#MAD y la Nota N° NO-2023-104270801-APN-DNEA#MAD se realizaron respectivos requerimientos de información adicional al proponente.

Que entre los días 31 de julio y 15 de agosto de 2023, a través de la plataforma <https://consultapublica.argentina.gob.ar/> de la ex SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se llevó a cabo la Consulta pública que concluyó con la emisión del Informe N° IF-2023-100306231-APN-DNEA#MAD.

Que como resultado del análisis y revisión llevados a cabo por la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL y considerando las opiniones del resto de las áreas técnicas intervinientes, se realizó el Informe Técnico de Revisión N° IF-2023-122973483-APN-DNEA#MAD.

Que el artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución Conjunta N° 3/19, establece que dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental deben implementarse instancias participativas, a través de procedimientos de consulta o audiencia pública, de acuerdo a los principios de claridad, transparencia, accesibilidad y gratuidad, cuyo costo está a cargo del proponente, las que se instrumentarán de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1172/03 y su normativa complementaria.

Que el día 22 de noviembre de 2023 se llevó a cabo la Audiencia Pública N° 2/23, convocada por Resolución N° 20/23 de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 25.675, el Decreto N° 1172/03 y lo establecido en el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, aprobado por Ley N° 27.566.

Que luego de celebrada la audiencia pública, las Áreas de Implementación oportunamente designadas, elaboraron el Informe Final o de Cierre de la Audiencia (IF-2023-145132031-APN-DNEA#MAD), dándose por finalizada esta etapa participativa por Resolución N° 24/23 de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Anexo I de la Resolución Conjunta N° 3/19 antes mencionada, con fecha 13 de diciembre de 2023, la SECRETARÍA DE ENERGÍA envió el Informe Técnico (IF-2023-148424650-APN-DNEY#MEC) por Nota N° NO-2023-148440398-APN-DNEY#MEC.

Que por otra parte, la empresa proponente presentó el documento de respuesta al informe final de la audiencia y aclaraciones (IF-2023-148210862-APN-DTD#JGM) que fueron agregados al expediente citado en el Visto.

Que en el marco al artículo 7° del Anexo I de la citada Resolución Conjunta N° 3/19, la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL y la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y ANÁLISIS DEL RIESGO AMBIENTAL realizaron el Informe Técnico de Revisión Final (IF-2023-150655924-DNEA#MAD), en el cual se consideraron todos los antecedentes del proceso de evaluación de impacto ambiental del Proyecto y de las instancias participativas realizadas en el marco del mismo.

Que según surge del Informe Técnico de Revisión Final, la empresa proponente ha considerado con suficiencia los requerimientos técnicos y el alcance establecido para aquel según el Informe de Categorización y Alcance del proyecto IF-2020-33365227-APN-DEIAYARA#MAD, los informes de requerimiento de información adicional (IF-2020-55234757-APN-DEIAYARA#MAD; IF-2022-33970041-APN-DEIAYARA#MAD), el Informe Técnico de Revisión (IF-2023-122973483-APNDNEA#MAD), así como también los demás requerimientos efectuados en el marco del procedimiento de EIA.

Que en virtud de aquello, se concluyó que se ha verificado la presentación, ampliación, actualización y adecuación de los contenidos del EsIA siguiendo lo solicitado por la autoridad en un todo de acuerdo con la normativa aplicable, resultando suficientes en cantidad y calidad para continuar con el procedimiento de EIA en curso.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8°, Anexo I de la mencionada Resolución Conjunta N° 3/19, el procedimiento de EIA en trámite exige para la debida toma de decisión, el cumplimiento de las instancias realizadas y la elaboración de los diferentes informes técnicos de las distintas áreas sustantivas.

Que de conformidad con todo lo actuado, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la realización del Proyecto objeto de evaluación, incluyendo los estudios y tramitaciones que constan en el expediente correspondiente.

Que el servicio jurídico permanente del organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 8 de fecha 10 de diciembre de 2023 y la Resolución Conjunta N° 3 de fecha 26 de noviembre de 2019 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA y la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la realización del Proyecto “Adquisición Sísmica 3D, Áreas AUS 105, 106 y MLO 121. EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA” presentado por la empresa EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA (C.U.I.T. N° 33-71659420-9), en los términos del artículo 12 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y el artículo 8° del Anexo I de la Resolución Conjunta N° 3 de fecha 26 de noviembre de 2019 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA y la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la empresa EQUINOR ARGENTINA AS. SUCURSAL ARGENTINA (CUIT N° 33-71659420-9) deberá dar estricto cumplimiento a los términos del Plan de Gestión Ambiental y sus ampliaciones, que forma parte del Estudio de Impacto Ambiental presentado como Capítulo 8 y Anexos, así como todo otro requerimiento que esta autoridad considere realizar.

ARTÍCULO 3°.- Toda actualización del Plan de Gestión Ambiental (PGA) mencionado en artículo 2° de la presente, en cuanto a la organización, permisos y responsables, en forma previa al inicio de actividades y que a la fecha de esta resolución no sea posible precisar, incluyendo la constancia de aprobación del respectivo Plan Nacional de Contingencias (PLANACON), deberán ser informados a esta autoridad con su debida antelación.

ARTÍCULO 4°.- Toda modificación relativa al alcance y características del Proyecto o su PGA, a los que refieren los artículos 2° y 3° de la presente y en cualquiera de sus etapas, deberá ser informada previamente y con la debida antelación a esta autoridad, a los fines de verificar la correspondiente evaluación. Se encuentran comprendidas en este artículo, en referencia al proyecto y de manera no taxativa, las modificaciones referidas a la ventana temporal de trabajo, la extensión del área de operaciones, las características del buque, entre otras.

ARTÍCULO 5°.- Todo cambio en la figura de la empresa proponente deberá ser informado ante esta autoridad, en los términos del artículo 17, Anexo I de la Resolución Conjunta N° 3/19 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA y la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- El control y fiscalización del cumplimiento de la presente Declaración de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Gestión Ambiental estará a cargo de las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en el procedimiento aplicable a la materia.

ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental será susceptible de aplicación del régimen sancionatorio establecido en el Título VII de la Ley N° 17.319 y de la Ley N° 25.675

ARTÍCULO 8°.- Hágase saber que se deberá dar cumplimiento, de así corresponder, al Artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y a la Resolución N° 206 de fecha 24 de junio de 2016.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE ENERGÍA y/o la que en el futuro la reemplace, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos

e. 27/12/2023 N° 105475/23 v. 27/12/2023

PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN

Resolución 116/2023

RESOL-2023-116-APN-PTN

Ciudad de Buenos Aires, 22/12/2023

VISTO el Expediente N.º EX-2023-150199820-APN-DCTA#PTN, la Ley N.º 19.983 (B.O. 5-12-72) y el Decreto Reglamentario N.º 2481/93 (B.O. 13-12-93), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 19.983 estableció un procedimiento especial destinado a tramitar y solucionar los conflictos de naturaleza pecuniaria que se susciten dentro de la Administración Pública centralizada o descentralizada, prescribiendo que el Poder Ejecutivo Nacional o, en su caso y según el monto involucrado, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN sean quienes deban resolver este tipo de controversias.

Que la especialidad de este procedimiento de resolución de conflictos está dada por el carácter estatal de las personas involucradas y por la naturaleza pecuniaria del reclamo de que se trate.

Que el Decreto N.º 2481/93 reglamenta la tramitación de las reclamaciones interadministrativas previstas en la citada Ley N.º 19.983, con el fin de procurar mayor celeridad y certeza en dichos procedimientos.

Que, en ese marco, el mencionado decreto establece en su artículo 1.º que la tramitación de las reclamaciones interadministrativas previstas en la Ley N.º 19.983 se efectuará, cualquiera fuere su monto, ante la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, autorizando al Procurador del Tesoro a delegar, en un funcionario de jerarquía no inferior a Director, la firma de las providencias de mero trámite.

Que el mismo decreto, en su artículo 12, faculta a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN para dictar las normas interpretativas, aclaratorias o complementarias que requiera la citada reglamentación.

Que conforme lo estipula el régimen, el procedimiento de resolución de los conflictos interadministrativos consta esencialmente de cuatro etapas consistentes en: la presentación del reclamo, la defensa plasmada en la contestación de la pretensión, la etapa probatoria y la resolutoria, cuya tramitación lleva ínsito el dictado de numerosos actos de carácter procedimental de mero trámite bajo la forma de providencias y notas que, hasta el presente, han firmado el Procurador y/o los Subprocuradores del Tesoro.

Que con el objeto de otorgar mayor celeridad, economía, sencillez y eficacia a la tramitación de estos procedimientos, y de conformidad con lo establecido por el Decreto N.º 2481/93, resulta conveniente delegar en el Director Nacional de Dictámenes la firma de los actos de mero trámite a dictarse, reservándose la rúbrica del titular de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN para aquéllos que revistan carácter sustancial, tales como los que deciden tener por cumplidos los extremos formales y recaudos exigidos por la norma para considerar interpuesto el reclamo y correr traslado a la contraparte, los que disponen la apertura y el cierre de la etapa de prueba de las actuaciones o bien deciden las medidas probatorias de oficio a las que refiere el artículo 2.º de la Ley N.º 19.983, los dictámenes que se dicten en el marco del artículo 7.º del aludido decreto reglamentario, así como las resoluciones que pongan fin al conflicto.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DICTÁMENES de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades previstas por los artículos 1.º y 12 del Decreto N.º 2481/93,

EL PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: Delegar en el Director Nacional de Dictámenes de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, la firma de las providencias de mero trámite que se dicten en el marco de los procedimientos de resolución de conflictos interadministrativos regidos por la Ley N.º 19.983 y su Decreto Reglamentario N.º 2481/93.

ARTÍCULO 2.º: Hágase saber a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DICTÁMENES.

ARTÍCULO 3.º: Regístrese, publíquese y archívese.

Rodolfo Carlos Barra

e. 27/12/2023 N° 105472/23 v. 27/12/2023

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web o desde la app a Búsqueda Avanzada, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.





Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y
SECRETARÍA DE HACIENDA**
Resolución Conjunta 4/2023
RSOFC-2023-4-APN-SH#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 22/12/2023

Visto el expediente EX-2023-02498979-APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007, 820 del 25 de octubre de 2020, 163 del 22 de marzo de 2023 (DECNU-2023-163-APN-PTE), 436 del 29 de agosto de 2023 (DECNU-2023-436-APN-PTE) y 56 del 16 de diciembre de 2023 (DNU-2023-56-APN-PTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que a través del artículo 37 de la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, con las modificaciones dispuestas en los artículos 5° del decreto 436 del 29 de agosto de 2023 (DECNU-2023-436-APN-PTE) y 2° del decreto 56 del 16 de diciembre de 2023 (DNU-2023-56-APN-PTE), se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que mediante el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado a través del artículo 5° del decreto 820 del 25 de octubre de 2020, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que mediante el artículo 82 de la ley 27.701, se prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, entre otros, del decreto 346 del 5 de abril de 2020 (DECNU-2020-346-APN-PTE), y se dispone, además, que los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de las letras denominadas en dólares estadounidenses que se emitan en el marco de la norma mencionada precedentemente, serán reemplazados, a la fecha de su vencimiento, por nuevos títulos públicos cuyas condiciones serán definidas, en conjunto, por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía.

Que en el inciso i del artículo 2° del decreto 346/2020 se exceptúa del diferimiento de pagos dispuesto en su artículo 1°, entre otros, a las letras intransferibles denominadas en dólares estadounidenses en poder del Banco Central de la República Argentina (BCRA), incluidas aquellas emitidas en el marco del artículo 61 de la ley 27.541.

Que mediante el artículo 1° del decreto 163 del 22 de marzo de 2023 (DECNU-2023-163-APN-PTE) se dispone que los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de las letras denominadas en dólares estadounidenses emitidas en el marco de los decretos 622 del 17 de septiembre de 2021 (DECNU-2021-622-APN-PTE), 576 del 4 de septiembre de 2022 (DECNU-2022-576-APN-PTE) y 787 del 27 de noviembre de 2022 (DECNU-2022-787-APN-PTE) serán reemplazados, a la fecha de su vencimiento, por nuevos títulos públicos cuyas condiciones serán definidas, en conjunto, por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía.

Que el 30 de diciembre del corriente año opera el vencimiento del octavo cupón de interés de las "Letras del Tesoro Nacional en Dólares Estadounidenses Art. 61 Ley 27.541", emitidas originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 5 del 27 de diciembre 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2019-5-APN-SH#MEC), y del segundo cupón de interés de la "Letra del

Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses vencimiento 30 de diciembre 2032 – Decreto 787/2022”, emitida originalmente mediante el artículo 1° de la resolución 1043 del 19 de diciembre de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-1043-APN-MEC), ambas suscriptas por el BCRA.

Que a fin de cancelar los servicios de interés antes mencionados se procederá a la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses vencimiento 16 de enero de 2033”, emitida originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 3 del 13 de enero de 2023 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2023-3-APN-SH#MEC).

Que la ampliación que se impulsa se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 37 de la ley 27.701, con las modificaciones dispuestas en los artículos 5° del decreto 436/2023 y 2° del decreto 56/2023.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en los artículos 37 -con las modificaciones dispuestas en los artículos 5° del decreto 436/2023 y 2° del decreto 56/2023- y 82 de la ley 27.701, en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007, y en el artículo 1° del decreto 163/2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses vencimiento 16 de enero de 2033”, emitida originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 3 del 13 de enero de 2023 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2023-3-APN-SH#MEC), por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses veinticuatro millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (VNO USD 24.352.244,42), la que será colocada a la par al Banco Central de la República Argentina, y devengará intereses desde la fecha de colocación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023 y en el artículo 1° del decreto 163 del 22 de marzo de 2023 (DECNU-2023-163-APN-PTE).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a las/los titulares de la Oficina Nacional de Crédito Público, o de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, o de la Dirección de Operaciones de Crédito Público, o de la Dirección de Programación e Información Financiera, o de la Dirección de Análisis del Financiamiento, o de la Coordinación de Títulos Públicos, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pablo Quirno Magrane - Carlos Jorge Guberman

e. 27/12/2023 N° 105486/23 v. 27/12/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y
SECRETARÍA DE HACIENDA
Resolución Conjunta 5/2023
RSOFC-2023-5-APN-SH#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 24/12/2023

Visto el expediente EX-2023-151941795-APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007, 820 del 25 de octubre de 2020, 436 del 29 de agosto de 2023 (DECNU-2023-436-APN-PTE), y 56 del 16 de diciembre de 2023 (DNU-2023-56-APN-PTE), y la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 37 de la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, con las modificaciones dispuestas en los artículos 5° del decreto 436 del 29 de agosto de 2023 (DECNU-2023-436-APN-PTE) y 2° del decreto 56 del 16 de diciembre de 2023 (DNU-2023-56-APN-PTE), se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destinos del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 5° del decreto 820 del 25 de octubre de 2020, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas mediante el artículo 1° de la resolución 162 del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL- 2017-162-APN-MF).

Que, en ese contexto, se ha considerado conveniente proceder a la ampliación de la emisión del "Bono del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 4,25% vencimiento 14 de febrero de 2025", emitido originalmente mediante el artículo 4° de la resolución conjunta 14 del 9 de marzo de 2023 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2023-14-APN-SH#MEC).

Que la operación que se impulsa se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 37 de la ley 27.701, con las modificaciones dispuestas en los artículos 5° del decreto 436/2023 y 2° del decreto 56/2023.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 37 de la ley 27.701 -con las modificaciones dispuestas en los artículos 5° del decreto 436/2023 y 2° del decreto 56/2023-, y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ampliación de la emisión del "Bono del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 4,25% vencimiento 14 de febrero de 2025", emitido originalmente mediante el artículo 4° de la resolución conjunta 14 del 9 de marzo de 2023 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2023-14-APN-SH#MEC), por un monto de hasta valor nominal original pesos trescientos noventa y dos mil millones (VNO \$ 392.000.000.000), el que se colocará conforme las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9 del 24 de enero 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN- SECH#MHA).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a las/los titulares de la Oficina Nacional de Crédito Público, o de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, o de la Dirección de Operaciones de Crédito Público, o de la Dirección de Programación e Información Financiera, o de la Dirección de Análisis del Financiamiento, o de la Coordinación de Títulos Públicos, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pablo Quirno Magrane - Carlos Jorge Guberman



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ADUANA OBERÁ

Disposición 618/2023

DI-2023-618-E-AFIP-ADOBER#SDGOAI

Oberá, Misiones, 22/12/2023

VISTO la Disposición DI-2023-569-E-AFIP-ADOBER#SDGOAI, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 14/12/2023 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco ciudad de Buenos Aires mediante Subasta N° 3168.

Que, dicha subasta fue realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por cuenta, orden y en nombre de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma.

Que, el Banco informa que se han vendido los lotes detallados en el Anexo IF-2023-03291032-AFIP-OMSRADOBER#SDGOAI.

Que, del resultado de la subasta surge que los compradores son Juan Blas Gaona, CUIT N° 20-12934300-2 y Marcos Antonio Ferreyra, CUIT N° 20-27774851-8.

Que, de las consultas realizadas resulta que Juan Blas Gaona, CUIT N° 20-12934300-2, no reúne la totalidad de los requisitos requeridos.

Que, cabe mencionar que los compradores deben contar con la carta de porte para el traslado de la mercadería.

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22415 y el Decreto N° 618/97 (AFIP).

Por ello,

LA ADMINISTRADORA DE LA ADUANA DE OBERA
DISPONE:

ARTICULO 1: DESAPROBAR la venta de los Lotes adquiridos por el Sr. Juan Blas Gaona, CUIT N° 20-12934300-2, comercializados en Subasta Electrónica N° 3168.

ARTICULO 2: APROBAR la venta de los Lotes detallados en el Anexo IF-2023-03291032-AFIPOMSRADOBER#SDGOAI que forman parte integrante del presente acto, comercializados en Subasta Electrónica N° 3168.

ARTICULO 3: AUTORIZAR al respectivo comprador al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que el mismo haya abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las cláusulas del convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 4: Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Claudia Karina Andruszsyn

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/12/2023 N° 105608/23 v. 27/12/2023



Concursos Oficiales

NUEVOS

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

DOS (2) CARGOS DE MÉDICO/A ESPECIALISTA CON 42 HORAS SEMANALES MÁS GUARDIA

SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

RESOLUCIÓN N° 1893/CA/2023

Fecha de Inscripción: Del 27 de diciembre de 2023 al 5 de enero de 2024.

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (Sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6456

Diego G. Negrete, Jefe Depto. de Carrera Hospitalaria.

e. 27/12/2023 N° 105574/23 v. 27/12/2023

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE MÉDICO/A ESPECIALISTA CON 42 HORAS SEMANALES

SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA

RESOLUCIÓN N° 1014/CA/2023

Fecha de Inscripción: Del 27 de diciembre de 2023 al 5 de enero de 2024.

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (Sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6456

Diego G. Negrete, Jefe Depto. de Carrera Hospitalaria.

e. 27/12/2023 N° 105580/23 v. 27/12/2023



¿Nos seguís en Instagram?
Buscanos en **@boletinoficialarg**
y sigamos conectando la voz oficial





Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	19/12/2023	al	20/12/2023	138,03	130,20	122,96	116,27	110,07	104,32	76,90%	11,345%
Desde el	20/12/2023	al	21/12/2023	137,56	129,78	122,59	115,94	109,77	104,06	76,77%	11,306%
Desde el	21/12/2023	al	22/12/2023	136,27	128,63	121,57	115,03	108,97	103,35	76,43%	11,200%
Desde el	22/12/2023	al	26/12/2023	136,62	128,95	121,85	115,28	109,19	103,54	76,52%	11,229%
Desde el	26/12/2023	al	27/12/2023	138,20	130,36	123,10	116,39	110,18	104,42	76,94%	11,359%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	19/12/2023	al	20/12/2023	155,70	165,66	176,47	188,21	200,98	214,87		
Desde el	20/12/2023	al	21/12/2023	155,10	164,97	175,70	187,34	200,00	213,76	330,47%	12,747%
Desde el	21/12/2023	al	22/12/2023	153,45	163,12	173,61	184,99	197,35	210,77	324,24%	12,612%
Desde el	22/12/2023	al	26/12/2023	153,90	163,63	174,18	185,64	198,07	211,59	325,94%	12,649%
Desde el	26/12/2023	al	27/12/2023	155,92	165,91	176,75	188,53	201,33	215,27	333,64%	12,815%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 21/12/23) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL REGIMEN DE INVERSION PRODUCTIVA MIPYME DEL BCRA”.: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 97%, hasta 60 días del 98,00% TNA, Hasta 90 días del 105% TNA, de 91 a 180 días del 109,50% TNA, de 181 días a 270 días del 113,50% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 111% TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL REGIMEN DE INVERSION PRODUCTIVA MIPYME DEL BCRA”: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 101%, hasta 60 días del 102% TNA, hasta 90 días del 109% TNA, de 91 a 180 días del 115,50% TNA, de 181 a 270 días del 117,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 101%, hasta 60 días del 102% TNA, Hasta 90 días del 109% TNA, de 91 a 180 días del 116,50% TNA y de 181 a 270 días del 118,50% TNA. 4) Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7720 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 120% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Beatriz S. Alvarez, a/c Subgerenta Departamental.

e. 27/12/2023 N° 105723/23 v. 27/12/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 7925/2023

22/12/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1-999:

Exterior y cambios. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Establecer que los importadores de bienes podrán suscribir Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) por hasta el monto de la deuda pendiente de pago por sus importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 12.12.23.

La entidad que concrete la oferta de suscripción en nombre del cliente deberá contar con las respectivas certificaciones sobre el monto pendiente de pago emitidas por la/s entidad/es encargada/s del seguimiento de las oficializaciones involucradas en el Seguimiento de Pagos de Importaciones de Bienes (SEPAIMPO), las cuales deberán verificar que:

1.1. la obligación califica como una deuda por importaciones de bienes según lo indicado en el punto 10.2.4. de las normas de "Exterior y cambios".

1.2. la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos".

1.3. se cumplen las condiciones previstas en el punto 10.3.2.1. de las normas de "Exterior y cambios" para el acceso al mercado de cambios excepto aquella prevista en el inciso viii).

1.4. el cliente cumple los requisitos complementarios previstos en los puntos 3.16.2. a 3.16.6. de las normas de "Exterior y cambios".

1.5. se cuenta con una declaración jurada del cliente en la que deja constancia que la deuda por la cual solicita la suscripción se encuentra pendiente de pago.

En caso de que la importación de bienes encuadre en los puntos 10.3.3., 10.9.1., 10.9.2. y 10.9.3. de las normas de "Exterior y cambios", la entidad que concrete la oferta de suscripción en nombre del cliente deberá verificar en forma directa lo previsto en los puntos 1.1. a 1.5. de la presente y, adicionalmente, contar con una declaración jurada del cliente en la que deja constancia de que no ha solicitado la utilización de este mecanismo en otra entidad por esa deuda. La entidad también deberá realizar la correspondiente intervención de la documentación aduanera.

Adicionalmente, la mencionada entidad deberá realizar un boleto de venta de cambio a nombre del importador por el código de concepto "B26. Registro de importaciones de bienes por adjudicación de bonos BOPREAL"; consignando el valor nominal en moneda extranjera de BOPREAL adjudicado al importador y el número de oficialización al que corresponde.

2. Establecer que los importadores de servicios podrán suscribir Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) por hasta el monto de la deuda pendiente de pago por sus operaciones en las que la prestación o devengamiento del servicio por parte del no residente haya tenido lugar hasta el 12.12.23.

La entidad que concrete la oferta de suscripción en nombre del cliente deberá contar con la documentación que permite avalar la existencia del servicio, el monto adeudado a la fecha de suscripción y verificar que:

2.1. la obligación califica como una deuda por importaciones de servicios según lo indicado en el punto 3.2.4. de las normas de "Exterior y cambios".

2.2. la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos".

2.3. el cliente cumple los requisitos complementarios previstos en los puntos 3.16.2. a 3.16.6. de las normas de "Exterior y cambios".

2.4. cuenta con una declaración jurada del cliente en la que deja constancia de que la deuda por la cual solicita la suscripción se encuentra pendiente de pago y de que no ha solicitado la utilización de este mecanismo en otra entidad por esta deuda.

Adicionalmente, la mencionada entidad deberá realizar un boleto de venta de cambio a nombre del importador por el código de concepto "S33. Registro de importaciones de servicios por adjudicación de bonos BOPREAL"; consignando el valor nominal en moneda extranjera de BOPREAL adjudicado al importador.

3. Establecer que los importadores de bienes y servicios que suscriban Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) correspondientes al mayor plazo ofrecido por el BCRA, con anterioridad al 31.12.23 y por un monto igual o mayor al 50 % del total pendiente por sus deudas elegibles para lo dispuesto en los puntos 1. y 2. de la presente, podrán acceder al mercado de cambios desde el 1.2.24 para pagar dichas deudas comerciales por la importación de bienes y servicios previas al 13.12.23 por un monto total equivalente al 5 % del monto suscripto de dicha especie.

Adicionalmente a los restantes requisitos normativos aplicables, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente en la que conste el monto suscripto del BOPREAL de mayor plazo y los montos de las deudas comerciales de bienes y servicios por operaciones anteriores al 13.12.23 elegibles y que el pago queda encuadrado en el límite previsto.

4. Establecer que las entidades podrán dar acceso a clientes al mercado de cambios para el pago de deudas elegibles para lo dispuesto en los puntos 1. y 2. de la presente, en la medida que se cumplan los requisitos aplicables, mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL).

5. Establecer que en la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre "Exterior y cambios" no deberán tenerse en cuenta las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria por aquellos que participaron en dicha instancia.

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eva E. Cattaneo Tibis, Gerenta de Normas de Exterior y Cambios - Oscar C. Marchelletta, Gerente Principal de Exterior y Cambios.

e. 27/12/2023 N° 105465/23 v. 27/12/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 12696/2023

22/12/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 – Garantía de los depósitos – Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgta. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerenta de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

www.bcra.gob.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, Hoja "Garantía".

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/12/2023 N° 105631/23 v. 27/12/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ADUANA IGUAZÚ

Se notifica a los interesados en las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a la Instrucción General N° IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA, determinándose que el valor de la multa mínima en cada actuación, resulta inferior a la suma de Pesos: Trescientos sesenta mil (\$ 360.000), se ha Resuelto el archivo de las mismas

e Intimándose a los interesados, a que en el perentorio término de TREINTA (30) días hábiles de notificado de la presente, procedan al retiro o reembarco de las mercaderías en el estado que se encuentre, previo pago de la obligación tributaria, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas a favor del Estado Nacional, y en cuyo caso se procederá a la venta en la forma prevista por los Arts. 429 sgtes y ctes. del Código Aduanero - Ley 22.415 , y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones de la Ley N° 25.603. Se aclara que con respecto a las mercaderías a las que no se les pueda dar el tratamiento descripto, se procederá a la DESTRUCCIÓN, conforme lo establecido en el artículo 448 del Código Aduanero – Ley 22415. Notifíquese por Edicto en el Boletín Oficial de la República Argentina... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, Abogado ACEVEDO Eduardo Horacio. (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas hábiles).

ACTUACIÓN N°	CAUSANTE	DOCUMENTO	ART. C.A.	RESOLUCIÓN N°
19430-504-2022	THANNER EMANUEL JOSE	DNI. N° 41.305.128	986/7	RESOL-2023-416
19430-505-2022	QUIÑONES JUAN CARLOS	DNI. N° 35.285.777	986/7	RESOL-2023-416
19430-506-2022	GARIN GASTON LUCIANO	DNI. N° 26.844.550	986/7	RESOL-2023-416
19430-507-2022	DA ROSA ROCIO PAMELA	DNI. N° 42.763.971	986/7	RESOL-2023-416
19430-508-2022	RODAS MORA NESTOR	DNI. N° 94.272.768	986/7	RESOL-2023-416
19430-563-2022	MACHADO JUAN RAMON	DNI. N° 31.952.974	986/7	RESOL-2023-416
19430-578-2022	CABALLERO FLORENTIN ARNALDO	DNI. N° 4.754.136	986/7	RESOL-2023-416
19430-681-2022	GALARZA CRISTINA MARISOL	DNI. N° 40.195.189	986/7	RESOL-2023-416
19430-682-2022	BAEZ SERGIO	DNI. N° 33.378.027	986/7	RESOL-2023-416
19430-683-2022	SUAREZ LUIS DE JESUS	DNI. N° 34.881.603	986/7	RESOL-2023-416
19430-684-2022	GOITEA CARLOS	DNI. N° 26.253.511	986/7	RESOL-2023-416
19430-685-2022	CARMONA JULIO EZEQUIEL	DNI. N° 34.432.019	986/7	RESOL-2023-416
19430-686-2022	DA COSTA ANGEL GABRIEL	DNI. N° 40.413.982	986/7	RESOL-2023-416
19430-687-2022	ORTELLADO MAURO RENE	DNI. N° 35.013.615	986/7	RESOL-2023-416
19446-778-2022	BAEZ SERGIO SAMUEL	DNI. N° 33.378.027	986/7	RESOL-2023-424
19446-962-2022	PEREIRA GABRIELA ROCIO	DNI. N° 49.278.935	986/7	RESOL-2023-424
19446-55-2023	CARDOZO RAMON	DNI. N° 12.847.922	986/7	RESOL-2023-424
19446-56-2023	CARDOZO RAMON	DNI. N° 12.847.922	986/7	RESOL-2023-424
19446-57-2023	CARDOZO RAMON	DNI. N° 12.847.922	986/7	RESOL-2023-424
19446-59-2023	CARDOZO RAMON	DNI. N° 12.847.922	986/7	RESOL-2023-424
19427-173-2022	DE YURKA EZEQUIEL ABEL	DNI. N° 35.136.877	978	RESOL-2023-425
19427-179-2022	BENITEZ GIMENEZ JORGE LUIS	Cl. (Py) N° 5.693.034	977	RESOL-2023-425
19427-199-2022	LEPERA LUIS TOMAS	DNI. N° 27.282.951	977	RESOL-2023-425
19427-254-2022	DUARTE ALEJANDRO ARIEL	DNI. N° 36.668.883	977	RESOL-2023-425
19427-318-2022	ARAGON ADRIAN ALCIDES	DNI. N° 20.144.023	977	RESOL-2023-425
19427-374-2022	VILLANUEVA IGLESIAS FERNANDO	DNI. N° 94.800.531	977	RESOL-2023-425
19427-438-2022	LAZARETTI ANDRE LUIZ	Cl. (Br) N° 9.613.655	979	RESOL-2023-425
19427-515-2022	BENITEZ NUÑEZ CARLOS	DNI. N° 21.977.374	977	RESOL-2023-425
19427-8-2023	MACHADO ALEJANDRO SAUL	DNI. N° 34.802.646	977	RESOL-2023-425
19427-34-2023	RAMIREZ MENDOZA ENRIQUE A.	Cl. (Py) N° 7.667.095	979	RESOL-2023-425
19427-35-2023	MARTINEZ VELAZQUEZ VICTOR M.	Cl. (Py) N° 5.063.176	979	RESOL-2023-425
19427-47-2023	LOPEZ LARROZA DIEGO JOSE	Cl. (Py) N° 5.972.424	977	RESOL-2023-425
19427-50-2023	ORTIZ AVALOS FRANCISCO	Cl. (Py) N° 3.966.498	979	RESOL-2023-425
19427-51-2023	COHENE PEREZ CECILIO RAMON	Cl. (Py) N° 3.546.203	979	RESOL-2023-425
19427-53-2023	CHAGAS MASSUQUINI RENATO	Cl. (Br) N° 9.857.342-9	979	RESOL-2023-425
19427-56-2023	SOUSA OLIVEIRA ALEX	DNI. N° 95.726.320	977	RESOL-2023-425
19427-57-2023	CHAVEZ RODRIGO DARIO	DNI. N° 26.287.103	977	RESOL-2023-425
19427-58-2023	SALAZAR RODRIGUEZ BELKYS T.	DNI. N° 95.674.196	977	RESOL-2023-425
19430-38-2022	FRANCO MIGUEL IGNASIO	DNI. N° 10.207.619	986/7	RESOL-2023-426
19430-533-2022	GODOY MARIO ARIEL	DNI. N° 34.477.317	986/7	RESOL-2023-426
19430-31-2023	BAEZ HUGO ORLANDO	DNI. N° 27.845.989	986/7	RESOL-2023-426
19429-216-2023	LOPEZ VERA MARCELA	DNI. N° 95.456.915	985	RESOL-2023-426
19429-223-2023	TELES JAVIER ANDERSON	DNI. N° 43.758.451	986/7	RESOL-2023-426
19429-224-2023	GONZALEZ MEDINA RUBEN DARIO	Cl. (Py) N° 5.868.357	986/7	RESOL-2023-426

E/E Miguel Angel Cardozo, Jefe de Sección A/C.

e. 27/12/2023 N° 105583/23 v. 27/12/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ADUANA IGUAZÚ

Se notifica a los interesados en las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a la Instrucción General N° IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA, determinándose que el valor de la multa mínima en cada actuación, resulta inferior a la suma de Pesos: Trescientos sesenta mil (\$ 360.000), se ha Resuelto el archivo de las mismas e Intimándose a los interesados, a que en el perentorio término de TREINTA (30) días hábiles de notificado de la presente, procedan al retiro o reembarco de las mercaderías en el estado que se encuentre, previo pago de la obligación tributaria, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas a favor del Estado Nacional, y en cuyo caso se procederá a la venta en la forma prevista por los Arts. 429 sgtes y cctes. del Código Aduanero - Ley 22.415 , y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones de la Ley N° 25.603. Se aclara que con respecto a las mercaderías a las que no se les pueda dar el tratamiento descripto, se procederá a la DESTRUCCIÓN, conforme lo establecido en el artículo 448 del Código Aduanero – Ley 22415. Notifíquese por Edicto en el Boletín Oficial de la República Argentina... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, Abogado ACEVEDO Eduardo Horacio. (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas hábiles).

ACTUACIÓN N°	CAUSANTE	DOCUMENTO	ART. C.A.	RESOLUCIÓN N°
20926-36-2023/1	ACOSTA CARLOS ALEJANDRO	26.347.654	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/3	ALCARAZ FERNANDO AGUSTIN	46.166.350	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/4	ALVAREZ ALDO ANDRES	34.894.123	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/6	AYALA CARLOS GABRIEL	22.743.580	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/7	AYALA LEANDRO MIGUEL	36.460.300	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/11	BORGES FLORES YONATHAN	36.463.946	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/12	BISING GERMAN	35.213.409	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/14	CABALLERO RICARDO MILCIADES	50.816.936	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/15	CABRERA GISELA	39.529.501	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/16	CABRERA MICAELA ADALI	37.747.994	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/18	CATALDO PEREZ MARIA	19.048.052	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/20	DA SILVA YONATHAN	40.411.606	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/21	DABATE ARNALDO CARLOS	32.175.024	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/22	DE BORBA DIEGO JAVIER	36.096.856	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/23	DO SANTOS LEONARDO	36.461.104	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/25	ESPINOLA GASTON GABRIEL	40.414.715	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/26	ESPINOZA OSVALDO EVER	38.412.446	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/29	FARIÑA ACOSTA MARCELO	44.621.227	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/31	GARCIA MIGUEL LUIS	17.144.478	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/32	GIMENEZ ALDO RAMON	38.264.619	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/40	LOPEZ FRANCO FATIMA	95.085.513	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/41	LOPEZ JOSE FAUSTINO	18.190.103	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/42	MAIER GERARDO MAXIMO	41.685.342	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/45	MONZON RUBEN ANIBAL	28.510.449	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/46	MOREL CORREA ESTEBAN	94.543.573	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/48	OLIVERA DANIEL ALBERTO	32.721.259	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/50	PERALTA DAIANA	38.264.430	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/52	PIMENTA DARIO SEBASTIAN	38.566.552	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/54	RAMIREZ CAROLINA SOLEDAD	33.933.039	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/55	RAMIREZ DAIANA SOLEDAD	39.724.839	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/57	RAUSCMAYR MANFREDO HARALDO	14.168.088	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/58	RIQUELME CHRISTIAN GABRIEL	38.242.570	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/59	RODRIGUEZ WALTER DANIEL	20.697.680	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/61	ROTILLI DANTE MARCELO	36.457.862	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/63	SANABRIA LUIS	33.074.787	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/65	VELAZQUEZ FERNANDO RAMON	37.116.952	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/67	VILLALBA YVANA MARINA	37.146.573	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/68	WIRZ JOSE RODOLFO	46.239.848	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/69	ZARATE GONZALO HERNAN	34.722.531	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/70	ANDINO LEONARDO ANIBAL	31.262.848	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/71	AQUIRRE CHAIS RAUL	41.091.558	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/72	ANTONIO EDUARDO NICOLAS	38.199.037	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/73	BARBERAN CANTERO JULIO C.	94.280.898	986	RESOL-2023-405

ACTUACIÓN N°	CAUSANTE	DOCUMENTO	ART. C.A.	RESOLUCIÓN N°
20926-36-2023/74	BOUIX MELISA JAQUELINE	42.002.371	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/75	ESTEBAN MILAD ALEXIS	41.442.316	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/76	FERREYRA FEDERICO OSCAR	33.904.961	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/77	FRANA ANIBAL	11.170.464	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/79	LEPORI GONZALO MATIAS	39.046.764	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/81	PALAGUERRA NICOLAS	31.528.070	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/83	ROJAS VICTOR	17.474.549	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/84	SALINA TANIA	38.778.658	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/85	SCIFO GABRIEL AGUSTIN	37.859.584	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/86	VELAZQUEZ PRIETO ANGIE	18.895.776	986	RESOL-2023-405
20926-36-2023/87	ZACOMI JUAN ANOTNIO	35.008.013	986	RESOL-2023-405
19430-145-2022	PELLE DARIO FERNANDO	DNI. N° 38.926.774	986/7	RESOL-2023-417
19430-146-2022	BENITEZ SERGI OMAR	DNI. N° 42.666.300	986/7	RESOL-2023-417
19430-147-2022	LOZANO ROMERO MICHEL JOEL	DNI. N° 39.665.209	986/7	RESOL-2023-417
19430-148-2022	PEDROZO JENIFER SOLEDAD	DNI. N° 44.228.674	986/7	RESOL-2023-417
19430-149-2022	LOZA VICTOR SERVANDO	DNI. N° 18.198.756	986/7	RESOL-2023-417
19430-492-2022	CORTEZ VALDEZ MICAELA	DNI. N° 43.546.128	986/7	RESOL-2023-419
19430-495-2022	VALDEZ FERNANDO	DNI. N° 36.621.621	986/7	RESOL-2023-419
19430-497-2022	VALENZUELA FERNANDO	DNI. N° 10.517.410	986/7	RESOL-2023-419
19429-155-2023	VAZQUEZ PEDRO PABLO	DNI. N° 26.792.090	986/7	RESOL-2023-419

E/E Miguel Angel Cardozo, Jefe de Sección A/C.

e. 27/12/2023 N° 105585/23 v. 27/12/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA PASO DE LOS LIBRES

Depto. Aduana Paso de los Libres, Ctes.

Se hace saber a los abajo nombrados que se ha resuelto ordenar el ARCHIVO de las actuaciones que se detallan, en los términos de la Instrucción General Nro. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA. Conforme lo establecido en el punto I de la mencionada IG, se hace saber que si transcurrido el plazo de 30 días desde la presente publicación los abajo nombrados no hubiesen efectuado el retiro o reembarco de la mercadería previo pago de tributos y/o subsanación de la prohibición, si correspondiere, se considerará que se ha hecho abandono de la mercadería a favor del Estado Nacional quedando habilitada la posibilidad de otorgar a la misma el destino que corresponda en atención al tipo y estado de aquella. OTERO JORGE ALFREDO – JEFE DIVISION DEPTO PASO DE LOS LIBRES – CORRIENTES.

NOMBRE	DNI/CUIT/CI	MULTA MÍNIMA	ARTICULO INFRACCION
ROJAS HILARIO NORBERTO M.	CI 1318607	\$34479,90	987
GONZALEZ JORGE RAMON	DNI 25398805	\$339953,96	987
JOSE BARRIENTOS MENDEZ	CI BOL 3873200	\$25833,60	987
BRITEZ AGUILAR ROLANDO	CI 7061059	\$538648,04	987
GOMEZ MARIA SOLEDAD	CI 41113094	\$11988,10	987
SMANIOTTO FLAVIO	RG 7019594221	\$1302636,40	987
JUVENCIO VENALGO VERA	CI (PY) 2557607	\$60410,14	985,986,987
ALEGRE LILIANA PATRICIA	DNI 30128146	\$175824,07	987
ERICK DE OLIVEIRA	CI BR 01673026206	\$570000,00	987
NAYRIE MASSAMBA	NI 1766198600361	\$66334,12	987
NOEMI ELIXABETH ZINMERMAN	DNI 39045443	\$16220,9	987
GAMARRA MABEL	DNI 32974495	\$529.521,68	987
VILMAR GONCALVEZ MADEIRA	RG 8021891273	\$1555664,40	979
FRANCO CAÑIZA DOMINGO FABIAN	CI 4983381	\$141137,52	985
GOMES FERREIRA THIGO	RG 1103274823	\$937.365	977
ESPINDOLA GONZALES RICHAED E.	CI PY4988764	\$4316649,30	985
JOAO GRABIEL VASCONCELOS SEVERO	CI BR 8119736547	\$209122,80	979
VALIENTE OLIVERA OVIDIO	4496285 PARAGUAY	\$52771,83	985
FRANCO ANGEL LEIVA	4475624 PARAGUAY	\$59722,19	985
RIOS CARRERA MARCOS DANIEL	4130913 PARAGUAY	\$73350,58	985
DELGADO RUBEN DARIO	31.690.511 ARG	\$336201,59	985
VERGARA ROMERO IVAN ALEJANRO	4118206	\$123593,77	985

NOMBRE	DNI/CUIT/CI	MULTA MÍNIMA	ARTICULO INFRACCION
BRIZUELA CARISSIMO ARIEL	4200957	\$137347,6	985
ESCOBAR RIOS MIGUEL	2327877	\$139816,84	985
CASADO ARAMBULO PABLO FERNANDO	21084420	\$153112,04	985
RIOS GARCIA ADRIAN	5348429	\$174900,63	985
CASADO ARAMBULO PABLO FERNANDO	21084429	\$87190,22	985
PERALTA ANTONIO	6994194	\$47.651,28	985
OVIEDO AQUINO RODOLFO MANUEL	3338367	\$73893,88	985
CASCO AGUIRRE HECTOR	3616928	\$75230,48	985
ARANDA BENITEZ HUGO RAMON	3636278	\$96279,44	985
NARIN HECTOR NARCISO	528446	\$45898,53	985
ADRES BENITEZ MOREIRA	20827478717	\$704851,43	985
ROJAS HILARIO NORBERTO M,	1318607	\$34479,90	985
MARTINEZ IBAES	3300052	\$132.009,61	985
AGUSTIN AEEUA ALVARENGA	3475958	\$19180,93	985
RUIZ DIAZ FLEITAS DAMIAN	347319	\$57184,49	985
MAGIN CABAÑAS VELAZCO	5751186	\$45.913,38	985
CAVALLIN ANTONIO GENOR	CI ;5047229926	\$94265,60	977
PAULO EDUARDO GAVIO AIMON	CI 2084743992	\$17762,65	977
MARQUEZ NURBIA AURISTELA	CI 25696780	\$85276,80	977
BOGARIN JUAN VICENTE	DNI 40262598	\$210780,00	977
GHISI DA SILVA SANDRO	PAS FR 080030	\$1217734,95	977
BOTELHO RODRIGO	CI 9079893872	\$374.513,00	977
SILVA TEXEIRA ADRIANO	CI 2061805319	\$58579,20	977
DA SILVA GORGES DIEGO CARLOS	CI 30 77331647	\$122548,50	977
CAVALLIN ANTONIO GENOR	CI 5047229926	\$94265,60	977
GESON LAGUNA SOTO R-G	CI 1073830869	\$61713,60	977
CARAMA DE SA BITTENCOURT ANTONIO JORGE	R.G 0175987378	\$479080,00	979
JORDAN NATAN CORTES	CI 1121266066	\$71953,93	979
JOSE ROGER DE MORAES PINTO	CI 1100501459	\$1042,80	979
VALMIR VIERA DA SILVA	C.I (BR) 77099255	\$2912777,68	970
GUIMARAE DASILVA	CI 1068167897	\$168.457,42	979
NUÑES VILLAREAL NICOLE VALENTINA	CH 173475594	\$19956,00	979
RIBERO MATTOS	CPF 02847115005	\$28083,60	979
ALFREU NICODEMO ANTUNES	RG 7043024905	\$773295,00	979
ANESIO DE JESUS COSTA JUNIOR	CI BR 52103070	\$2912777,78	970
EDILSO GOMES DO NASCIMENTO	CI BR 69604838	\$3349698,03	970
GARCIA GUSTAVO ALBERTO	CI 40642703 URU	\$456068,76	947
BOGARIN GRACIELA BETRIZ	DNI 22039025	\$236107,31	947
LUCIANO ALVAREZ FARIÑA	CI 3901299	\$1656644,90	986
VANDEERLI CESAR DA LUZ	CI 75286430	\$1656644,90	986
ROLON VERA ANTONIO RAMON	CI 6964194	\$32215,85	985
GUTIRREEZ ARACARIA MIGUEL ARTURO	(CH) 184378973	\$262.307,50	977
SAMPAYO BENITEZ BAWER DANILO	CI 42073063	\$10503,00	979
JUAN ANGEL GONALES HEINE	CI (PY)2930630	\$114896,02	985
MONTES DE OCA RAMON NICOLAS	DNI 3887559	\$63.612,75	977
ZAMBRANO PACHECO MAURICIO	CED 270523706	\$2506852,08	977
FERNANDEZ TAFERNABERRY GONZALO JAVIER	RG 48270641	\$30454,20	979
BARBOSA VARGAS GISELE PAOLA	CI 5061861596	\$782473,50	979
BRUNOP DORNELES TRINDADE	CI 4067006165	\$3189,96	977
DUARTE ALEXIS	DNI 44988239	\$6800425,65	986
CONDORI PORTILLO ROBERTO	CI 712050	\$8639,64	987
BENJAMIN CONDORI ROBLES	CI 5776278	\$44245,70	987
SANTANA VIERA ROBERT JESUS	CI 20045230	\$473482,35	979
SANCHEZ TORREZ DANIEL JOSE	RNH F718225K	\$161000,00	977
ORTIGOZA ANICETO	CI PY 01390469	\$143617,78	985
GONCALES MADEIRA VILMAR	RG 8021891273	\$503475,00	979
BENITEZ BORDON CATALINO	CI PY 1779120	\$104969,63	985

Jorge Alfredo Otero, Jefe de División.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo, firmada por el Sr. Administrador (I) de la División Aduana de Posadas, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: EXTINGUIR LA ACCIÓN PENAL en los términos de los arts. 930, 931 y 932 del Código Aduanero, teniendo por abonada la multa mínima correspondiente a cada hecho infraccional. En aquellos casos de infracciones previstas en los arts. 85; 986 y 987 del C.A., se tiene por abandonada a favor del Estado Nacional la mercadería involucrada, y en los casos previstos por los arts. 977, 978 y 979 del C.A. se INTIMA a sus Titulares a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de CINCO (05) días contados a partir de la recepción de la presente notificación. Caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603.

SUMARIO SC46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	FALLO N°	INFRACCIÓN
495-2002	GONZALEZ FAYON JORGE	CIP 3685385	725/2023	863-864
267-2023/8	MAIDANA LILIAN MARICEL	DNI 23135763	406/2023	977
899-2002	MATTO JUAN CARLOS	CIP 1723309	787/2023	874
424-2023/1	AMARILLA CAIRE SABINA NOELIA	DNI 95467668	610/2023	977
425-2023/K	AMARILLA CAIRE SABINA NOELIA	DNI 95467668	609/2023	977
267-2023/8	MAIDANA LILIAN MARICEL	DNI 23135763	406/2023	977
446-2023/K	INSFRAN REBECA YOBANY	CIP 3184011	659/2023	977
503-2023/5	LUNA DA COSTA LUCAS FERNANDO	CIP 4408243	746/2023	977
506-2023/K	LUNA DA COSTA LUCAS FERNANDO	CIP 4408243	754/2023	977
1231-2022/9	LUNA DA COSTA LUCAS FERNANDO	CIP 4408243	755/2023	977

E/E Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 27/12/2023 N° 105172/23 v. 27/12/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas supra y/o al comiso -en caso de corresponder art. 863-866-871-970-985 del C.A.- de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.).

SUMARIO SC46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	MULTA	FALLO N°	ART.
1746-2022/8	GALEANO BRUNO MAURICIO	DNI 40799036	\$ 196.224,10	956/2023	985
1745-2022/K	GALEANO BRUNO MAURICIO	DNI 40799036	\$ 444.534,30	960/2023	985
1752-2022/4	GALEANO BRUNO MAURICIO	DNI 40799036	\$ 420.480,75	959/2023	985
1760-2022/6	FERNÁNDEZ MATTO KARENINA INÉS	DNI 40262711	\$ 84.096,15	973/2023	985
1761-2022/4	FERNÁNDEZ MATTO KARENINA INÉS	DNI 40262711	\$ 90.418,85	974/2023	985
1718-2022/K	DUARTE CESAR ANTONIO	DNI 31972435	\$ 311.803,70	952/2023	985
1715-2022/6	DUARTE CESAR ANTONIO	DNI 31972435	\$ 311.803,70	953/2023	985
1716-2022/4	DUARTE CESAR ANTONIO	DNI 31972435	\$ 311.803,70	954/2023	985
1717-2022/1	DUARTE CESAR ANTONIO	DNI 31972435	\$ 405.344,75	951/2023	985
1311-2021/7	AVALOS VILLALBA CESAR DANIEL	DNI 94061694	\$ 151.649,96	823/2023	863-866-871
251-2023/5	DOMÍNGUEZ GALEANO DANILO GERMÁN	CIP 4344665	\$ 919.588,51	985/2023	970
70-2022/5	CENTURIÓN ALONSO FERNANDO	DNI 94756406	\$ 210.986,88	869/2023	970
260-2023/5	JORGE RAUL TRINIDAD	DNI 25205275	\$ 9.977.863,90	888/2023	970
304-2023/7	SAPPER ESCALANTE MARCOS ANTONIO	CIP 4263737	\$ 242.978,65	962/2023	970

E/E Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 27/12/2023 N° 105173/23 v. 27/12/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 -ARTÍCULO 1013 INC. h)

POSADAS, 13 de diciembre del 2023

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia del art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción al art. 977, a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo depósito en autos del monto de la multa mínima pretendida, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987, 863, 865 y 874 ap. 1 de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

Firmado: abog. RICARDO DANIEL KOZA, Administrador (I) de la Aduana de Posadas.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA	INFRACCION
1087-2022/1	ESPINOZA MANZANO SUGEY COROMOTO	PASAPORTE VEN N° 068935650	\$ 252.146,21	970
355-2023/1	PIRIS CARDOZO JUNIOR MIGUEL	CIP 5.569.037	\$ 260.906.025,52	864-866-871
271-2023/1	ELVIO RAMÓN GOMEZ FRETEZ	DNI 95.446.130	\$ 89.093.505,56	864-865-866
660-2023/8	ZACARÍAS NATALIA CAROLINA	DNI 40.341.776	\$ 202.558,25	985
659-2023/9	FERREYRA CARINA SOLEDAD	DNI 38.264.654	\$ 287.415,18	985
650-2023/K	FRANCISCO LOZANO ARGOTE	DNI 93.945.056	\$ 1.161.496,19	986
608-2023/K	ORTIGOZA RODRÍGUEZ HUGO EVER	DNI 94.897.351	\$ 387.221,05	987
618-2023/8	BORDA ROBERTO MIGUEL	DNI 24.619.436	\$ 310.609,02	985
607-2023/1	ZACARÍAS JOSÉ	DNI 31.141.663	\$ 419.916,92	985
658-2023/0	LESCANO ELIAS EMILIO	DNI 41.859.487	\$ 957.162,94	987
655-2023/6	CALVAO RICARDO EZEQUIEL	DNI 37.667.556	\$ 644.622,05	987
656-2023/4	LESCANO ELIAS EMILIO	DNI 41.859.487	\$ 542.042,14	987
624-2023/8	FLORENTÍN JOSÉ MARÍA	DNI 95.722.815	\$ 1.224.825,00	970
669-2023/7	SILVERO ENZO ARIEL	CIP 3.996.228	\$ 727.666,70	863-947
639-2023/2	BAE SUAREZ ELADIO JAVIER	CIP 5.062.855	\$ 299.672,80	863-947
637-2023/6	MACIEL KETRMANN DIEGO ARNALDO	CIP 4.735.794	\$ 778.622,40	979

E/E Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 27/12/2023 N° 105178/23 v. 27/12/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SANTA FE

En las actuaciones que al pie se detallan, se hace saber a los imputados que se ha resuelto ORDENAR EL ARCHIVO provisorio en los términos de la Instrucción General 9/2017 DGA. La mercadería ha sido destinada en los términos de la Ley 25603 y del Art 448 del Código Aduanero.

ACTUACION	NOMBRE	DNI/CI	N° RESOL
17481-309-2022	Mogarte Jose Lizandro	34112302	163/2023
17481-298-2022	Dreger Fabricio Emanuel	41273749	158/2023
17481-123-2023/5	Baez Avalos Franscisco Rafael	46609448	620/2023
17481-123-2023/7	Perez Veronica Rocio	35679372	622/2023

ACTUACION	NOMBRE	DNI/CI	N° RESOL
17481-43-2023	Mamani, Karen Fabiana	45182769	589/2023
17481-241-2023	Sanchez Vanina Belen	34222715	555/2023

Carlos Alberto Ronchi, Administrador de Aduana.

e. 27/12/2023 N° 105597/23 v. 27/12/2023

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

“GENDARMERÍA NACIONAL - AV. ANTÁRTIDA ARGENTINA 1480, CABA, NOTIFICA AL EX CADETE DE III AÑO CESAR ARIEL SALAS (MI 42.425.643 – CE 108.964) QUE EL CONSEJO DE DISCIPLINA DE LA ESCUELA DE GENDARMERÍA NACIONAL “GRL D MARTIN MIGUEL DE GÜEMES” ORDENA: ARTÍCULO 1º- DEJAR SIN EFECTO LA ORDEN RESOLUTIVA ORDRE-2023-356-APN-ESCUGEN#GNA, POR ERROR MATERIAL EN CUANTO A LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ LA MISMA, QUEDANDO COMO VÁLIDA LA ORDEN RESOLUTIVA NRO 01/23. ARTICULO 2º- DAR POR FINALIZADA LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS EN LA INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA NRO. 01/21, EX-2021-117034797-APN-ESCUGEN#GNA. REGISTRO DE LA ESCUELA DE GENDARMERÍA NACIONAL “GRL D MARTIN MIGUEL DE GÜEMES”. ARTÍCULO 3º- NO HACER LUGAR AL PLANTEO DE LE DEFENSA, RESPECTO DE LA APLICACIÓN DEL MÁXIMO PLAZO DE ARRESTO PARA EL INFRACTOR. ARTÍCULO 4º- MANTENER LA SANCIÓN DE “DESTITUCIÓN”, IMPUESTA EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 14 INCISO 4, ANEXO IV DE LA LEY 26.394 AL EX CADETE DE III AÑO CESAR ARIEL SALAS (MI 42.425.643 – CE 108.964), POR LA COMISIÓN DE FALTA GRAVÍSIMA DE “AGRESIÓN”, TIPIFICADA EN EL ART 13, INC. 1 DEL CÓDIGO DE DISCIPLINA DE LAS FUERZAS ARMADAS (ANEXO IV DE LA LEY 26.394)”.

Ludovico Jarzynski, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 27/12/2023 N° 105484/23 v. 29/12/2023

**¿Tenés dudas o
consultas?**

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

**y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida SANA, AMALIA CONCEPCIÓN D.N.I. N° 13.132.446, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: mcianni@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar - hpiparo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

E/E Silvia Roxana Colacilli, Jefa de División, División Beneficios.

e. 22/12/2023 N° 104963/23 v. 27/12/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido PRADO, JORGE SANTIAGO D.N.I. N° 12.041.198, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: mcianni@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar - hpiparo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

E/E Silvia Roxana Colacilli, Jefa de División, División Beneficios.

e. 22/12/2023 N° 104985/23 v. 27/12/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Leandro Ezequiel ORELLANA (Documento Nacional de Identidad N° 37.021.174), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Ciudad de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 381/38/23, Sumario N° 7907, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/12/2023 N° 103926/23 v. 27/12/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Lucía María Belén CHERINI (Documento Nacional de Identidad N° 35.949.240), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Ciudad de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 381/348/22, Sumario N° 7850, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/12/2023 N° 103931/23 v. 27/12/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Marcelo Damián RUIZ (D.N.I. N° 23.023.287) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario (horario de 10 a 13 hs.), sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, de la Capital Federal, tome vista y presente su defensa en el Sumario Cambiario N° 7993, Expediente N° EX-2021-00103814-GDEBCRA-GFC#BCRA, caratulado "MARCELO DAMIÁN RUIZ", conforme los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 22/12/2023 N° 104627/23 v. 29/12/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Cristian Gabriel ACUÑA (D.N.I. N° 38.548.612) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista N° 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", a estar a derecho en el Expediente EX-2022-00173264-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8138, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley N° 19.359 (T.O. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/12/2023 N° 105198/23 v. 02/01/2024

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Cristian Ezequiel COCERES (D.N.I. N° 45.526.002) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista N° 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", a estar a derecho en el Expediente EX-2022-00163350-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8116, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley N° 19.359 (T.O. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/12/2023 N° 105206/23 v. 02/01/2024

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Osvaldo Hernán FRANCO (D.N.I. N° 32.341.166) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista N° 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", a estar a derecho en el Expediente EX-2022-00163378-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8088, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley N° 19.359 (T.O. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/12/2023 N° 105209/23 v. 02/01/2024

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Martín Matías MEDINA (D.N.I. N° 30.103.604) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista N° 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", a estar a derecho en el Expediente EX-2022-00163467-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8117, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley N° 19.359 (T.O. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/12/2023 N° 105220/23 v. 02/01/2024

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Julio Guillermo NAON (D.N.I. N° 23.415.129) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista N° 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", a estar a derecho en el Expediente EX-2021-00104859-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8060, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley N° 19.359 (T.O. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/12/2023 N° 105229/23 v. 02/01/2024

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA RÍO GALLEGOS**

(Art. 1112 inc. "a" C.A.)

EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, que se han emitido Resolución de Condena conforme los artículos 1112 inciso a. del Código Aduanero. Contra el presente pronunciamiento podrá interponer demanda contenciosa ante Juez Competente en el plazo de quince (15) días hábiles de notificado del presente decisorio, según lo establecido en los artículos 1132 y 1133 del Código Aduanero, debiendo en tal caso comunicar tal circunstancias a esta Aduana, conforme la Ley 26784, que ha modificado el artículo 1025 del C.A., se podrá apelar al Tribunal Fiscal de la Nación cuando la condena implicare un importe que excediere de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) : Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos. –

ACT SIGEA	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
17599-24-2023	086-23	MELLA VIDAL JORGE	RUT 15874711-1	\$113.913,85	NO	ART.962	ARCH. IG N°2/23 DGA

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 26/12/2023 N° 105193/23 v. 28/12/2023

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima a la Firma MARCALA S.A.; con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear N° 849 Piso 5 Dpto. B de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES; a los propietarios, armadores, representantes legales y a toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/P "MARCALA IV" (Mat. 0351) de bandera argentina, amarrado en el Muelle 1 de la Dársena Este, Isla Demarchi, Puerto Buenos Aires, para que procedan a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días corridos a partir de la presente notificación, y finalizar en un plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA BOCA DEL RIACHUELO. Asimismo se les notifica que vencido el plazo otorgado esta Autoridad Marítima podrá proceder acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354). Firmado: E/E - JORGE RAÚL BONO – Prefecto General – Subprefecto Nacional Naval.-

Oswaldo Daporta, Director, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos.

e. 22/12/2023 N° 104292/23 v. 27/12/2023

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Comprué la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina

RENOVAMOS LA WEB DEL BOLETÍN



La nueva versión de la página ha sido diseñada con una interfaz intuitiva y optimizada que permite acceder de forma rápida y directa a las diferentes funcionalidades.



Boletín Oficial
de la República Argentina